

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud visible a PDF 039. Cartago, Valle, Diciembre 4 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

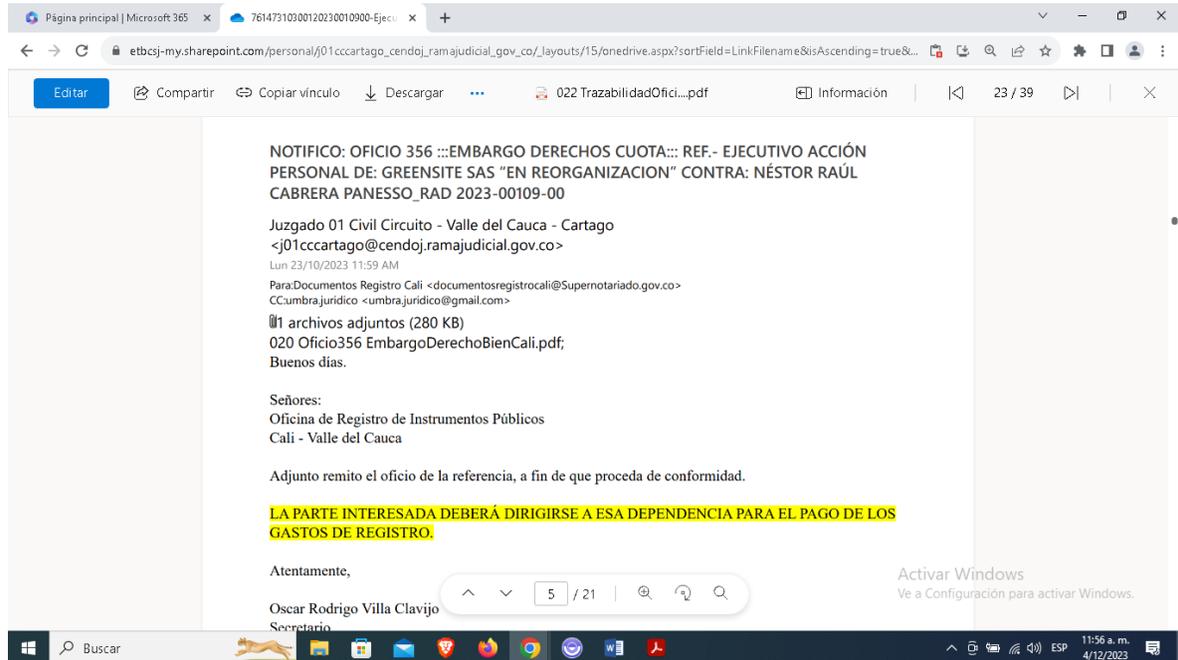
**Referencia: EJECUTIVO GARANTIA PERSONAL  
Demandante: GREENSITE SAS EN  
REORGANIZACION.  
Demandado: NESTOR RAUL CABRERA PANESSO  
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00109-00  
Auto: 1909**

Procederá este Despacho a verificar el estudio a la solicitud visible a PDF 039 arriada al interior de la presente demanda que para proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**, formula a través de apoderado judicial, **la entidad GREENSITE SAS EN REORGANIZACION IDENTIFICADA CON EL NIT 900452307-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN CAMILO COLLAZOS PULGARIN C.C 1.112.782.254**, en contra de **NESTOR RAUL CABRERA PANESSO C.C 16.641.232**.

En el pedimento sometido a escrutinio el apoderado de la parte ejecutante solicita al despacho se sirva remitir a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Cali Valle el oficio de embargo sobre el inmueble **No. 370-320617 UBICADO EN JAMUNDI VALLE**, lo anterior en procura de la inscripción de la medida. Misma que indica no fue registrada por dicha oficina en virtud a que este despacho no remitió desde su correo institucional el oficio notificadorio disponiendo el registro de la medida cautelar rogada.

Analizado el pedimento, y revisado el dossier digital, aflora sin tardanza la improcedencia de la solicitud, ello en virtud a que en el proceso digital y tal como se observa en el PDF 022 cuya imagen que acompaña esta providencia si obra la trazabilidad del envió por parte de esta célula judicial del oficio No. 356 de Octubre 20 de 2023 ante

oficina de Registro de instrumentos públicos de Cali Valle, y al correo del togado del derecho actuante; lo cual se verificó desde el pasado 23 de octubre de 2023 a las 11:59 a.m



Así las cosas, lo procedente es que el vocero judicial actuante adelante la reclamación pertinente ante la ORIP de Cali Valle, en procura de ser procedente, pueda obtener la inscripción de la medida cautelar enrostrada

Por ser procedente la solicitud, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle),

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DENEGAR** la solicitud sometida a escrutinio y presentada por la parte demandante, por lo expuesto ut supra.

**N O T I F I Q U E S E .**

La Juez

**LILIAM NARANJO RAMIREZ**

ovc

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, DICIEMBRE 7 DE 2023  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO de la fecha, a las partes  
intervinientes.

\_\_\_\_\_  
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acca932e6bca406daf1c3e758714e2b52805d70b02b40d76e66349fbe013af6**

Documento generado en 06/12/2023 08:14:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**